**PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ CÁMARA 2018**

“**Por medio del cual se crea la política de relevo generacional en el campo y se crean otras disposiciones en materia pensional”**

**El Congreso de Colombia**

**DECRETA**

**Artículo 1.** **OBJETO.** La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas administrativas, sociales, educativas, financieras y económicas en beneficio de la población joven campesina, que les permita permanecer en el campo y continuar desarrollando su actividad productiva y asi lograr el relevo generacional.

**Artículo 2.** **ÁMBITO DE LA LEY.** La presente ley regula lo relacionado con financiacion, subsidios, incentivos, formación y educación agrícola, empresarial entre otras, que les permita a los jóvenes agricultores y cada uno de sus núcleos familiares fortalecer la sostenibilidad económica.

**Artículo 3. MEDIDAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN.** El joven beneficiario deberá acreditar a través del SENA u otra institución pública o privada debidamente reconocida, formación pertinente a la vocación productiva, o actividades en cualquier ciclo de la cadena agropecuaria y rural y un plan de negocio a desarrollar.

**Artículo 4.** **RECURSOS.** Autorícese al Fondo Para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO, a la creación una línea especial de crédito, la cual se denominara relevo generacional en el campo. La cual deberá tener las siguientes características:

1. Largo plazo
2. Tasa subsidiada
3. Financiación a todos los ciclos de la cadena
4. Periodos de gracia.

El destino de las inversiones podrá ser compra de tierras, financiación de proyectos productivos, educación, costos atinentes a la formalización de tierras, adquisicion de maquinaria nueva y equipos de uso agropecuario y todas las demás contendidas en los manuales de FINAGRO o las que dispongan su Junta directiva o la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

**PARAGRAFO:** Para el desarrollo de las condiciones especiales de la presente linea de credito, el fondo para el financiamiento del sector agropecuario FINAGRO destinara no menos del 8% de las utilidades netas de cada ejercicio anual.

El gobierno nacional, a travez del ministerio de agricultura y desarrollo rural o de sus entidades adscritas o vinculadas podra celebrar convenio con FINAGRO con el fin de destinar recursos para incentivar y subsidiar la linea de credito de la presente ley. Asi como autoricese a FINAGRO para recibir donaciones con organismos publicos o privados, nacionales o internacionales con el proposito de desarrollar la prente ley.

**Artículo 5. FONDO.-** Autoricese al gobierno nacional para crear un fondo de solidaridad pensional, el cual se financiara, con no menos del 2% de los recursos recibidos por el titular del predio, cuando los destinos del crédito objeto de esta ley, sean para la compra de tierra, aporte este en el que el Gobierno nacional concurrira solidariamente en una proporcion no menor a 3 veces de lo generado por el aportante a este fondo.

**Artículo 6. Vigencia.-** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

De los Honorables Representantes,

**FÉLIX ALEJANDRO CHICA CORREA**

Representante a la Cámara

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Cerca del 30 de los colombianos viven en el campo, razón suficiente para inspirar estas letras, anhelos y sueños que el Partido Conservador y el Congreso de la República espera se traduzcan en políticas de estado que propendan en apoyar, preservar y potencializar su permanencia a travez de las nuevas generaciones. Preocupa en sumo, el desplazamiento de nuestros jovenes campesinos hacia los centros urbanos, la mayoria, motivados por las escasas oportunidades productivas, con la expectativa de mejorar su calidad de vida, en busca de un empleo, educacion, acceso a servicios publicos, entre otros. Cerca del 20% apenas en el sector rural tienen educación media completa. 

Por estos y otros motivos, la presente ley busca ayudar a jovenes agricultores a establecerse en una o en parte de un predio existente o comenzar una nueva micro, pequeña o mediana empresa rural.

Proponemos facilitar el establecimiento completo o parcial en una actividad productiva, formación agricola y con enfoque empresarial, financiamiento, acceso a bienes publicos rurales, entre otros, en fin, herramientas de politica publica que proyecten al país que propenda de manera cierta un relevo generacional en el campo, y que de la mano a esta renovación productiva se pueda articular un anhelo pensional para miles de hombres y mujeres que por años han entregado su vida por garantizar la producción alimenticia del pais.

El presente proyecto de ley busca generar el acceso al financiamiento a los jovenes campesinos colombianos, otorgándole y autorizando al fondo para el financiamiento del sector agropecuario FINAGRO para crear un nuevo tipo de Proctor o una nueva linea de credito en condiciones de fomento y con incentivos, de largo plazo con tiempo de gracia, que permitan sera denominada “ linea de credito especial de relevo generacional rural”. A travez de la presente ley autorizamos tomar no menos del 8% de las utilidades netas del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO con destino único fondear el incentivo a la tasa de esta linea de credito, se autoriza al gobierno nacional a travez del Ministerio de Agricultura o entidades adscritas o vinculadas, a gremios de la produccion, o a organismos internacionales para celebrar convenios con el fondo para el financiamiento del sector agropecuario FINAGRO con el propósito de incentivar mas esta linea o generar apoyos en alguno de los objetos de la presente ley.

Queremos de manera muy especial dar nuestro profundo agradecimiento al ex - Senador Carlos Ramiro Chavarro por su contribución, conocimiento y experiencia en esta iniciativa legislativa.

De los Honorables Representantes a la Cámara,

**FÉLIX ALEJANDRO CHICA CORREA**

Representante a la Cámara